

SALLIQUELO, 12 DE MAYO DE 1.988.

CONSIDERANDO:

Que la provisión de gas a la población de Salliqueló se hace con fluído envasado en garrafas y tubos,

Que retener la población de loa Centros Urbanos, evitando la modificación demográfica negativa, tanto cuantitativa como cualitativamente, mediante el mejoramiento del nivel y calidad de vida de los habitantes en una meta finalística,

Que la calidad de vida de la población, se logra con una interrelación de acciones que promuevan la consolidación y mejoramiento de los aspectos básicos del equipamiento y la infraestructura urbana, de los cuales la provisión de gas natural es prioritaria,

Que la obra de infraestructura mencionada ut-supra, está considerada como objetivo básico en el “ Plan de Desarrollo y Ordenamiento del Partido de Salliqueló”, aprobado por Ordenanza n° 396/87,

Que dicho objetivo, marca un propósito con posibilidad cierta de concretarse mediante el esfuerzo mancomunado de la Pcia y Municipio,

Que corresponde la declaración de Utilidad Pública, mediante Ordenanza de la obra de infraestructura que permitirá la provisión de gas natural al Distrito (art.59 de la LOM)

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Declárase de Interés Público la obra destinada a la prestación del servicio público de provisión de gas natural.-----
-

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 442/88.-

LUIS R. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-